

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	
06 ABR 2010	
RECIBIDO	
Reg. N° 1050	Folios
Hora: 5:50 PM	Firma:

Resolución de Presidencia

N° 303 -2010-CONADIS/PRE

Lima, 06 ABR. 2010

VISTO:

El Informe N° 014 -2010-CONADIS/OA de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 0135-2010-CONADIS/OAJ, de fecha 17 de marzo de 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

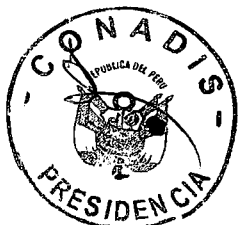
Que, con Resolución Presidencial N° 034-2005-PR-CONADIS de fecha 18 de febrero de 2005, se aprobó la Directiva N° 002-2005-PR/CONADIS que norma el procedimiento de Prácticas Pre- Profesionales o Técnicas en el Consejo Nacional de Integración para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS; modificándose con Resolución de Presidencia N° 057-2008-PRE/CONADIS, de fecha 29 de diciembre de 2008;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, para obtener el grado o título profesional respectivo, es requisito haber efectuado práctica profesional calificada, existiendo un gran interés y requiriendo por parte de estudiantes, egresados y bachilleres de distintas Universidades e Institutos Superiores Tecnológicos del país, realizar sus prácticas pre-profesionales o técnicas, en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 018-2010-CONADIS-AFB, la Unidad de Recursos Humanos propone el proyecto de Directiva que obedece a las nuevas Políticas de Desarrollo de Personal que han sido aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Mediante Resolución Ministerial N° 214-2009-MIMDES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0135-2010-CONADIS/OAJ, considera necesario implementar una nueva Directiva a fin de establecer normas que cubran las expectativas de los practicantes como agentes dinamizadores y facilitadores para la integración de las personas con discapacidad; proponiendo derogar la Resolución Presidencial N° 034-2005-PR-CONADIS, que aprueba la Directiva N° 002-2005-PR/CONADIS que norma el procedimiento de Prácticas Pre- Profesionales o Técnicas en el Consejo Nacional de Integración para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS y su modificatoria;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica,





Resolución de Presidencia

Nº 003 -2010-CONADIS/PRE

De conformidad con la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 003 -2010-CONADIS/PRE, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES O TÉCNICAS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS", que comprende VII Disposiciones que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DEROGAR la Resolución Presidencial Nº 034-2005-PR-CONADIS, que aprueba la Directiva Nº 002-2005-PR/CONADIS, que norma el procedimiento de Prácticas Pre- Profesionales o Técnicas en el Consejo Nacional de Integración para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS y su modificatoria.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la implementación de la presente Directiva, informando periódicamente de las acciones administrativas adoptadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espej
PRESIDENTE





Resolución de Presidencia

Nº 103-2010-CONADIS/PRE

DIRECTIVA Nº 003 -2010-CONADIS/PRE

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES O TÉCNICAS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS"

I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las normas, procedimientos y lineamientos para la realización de prácticas pre-profesionales y técnicas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por estudiantes de los últimos ciclos, egresados(as) de Universidades o Institutos Superiores Públicos o Privados.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad brindar a los estudiantes de los últimos ciclos, egresados (as) o bachilleres de Universidades e Institutos Superiores Públicos o Privados, según sea el caso, una capacitación acorde a los estudios realizados, brindando orientación y capacitación técnica y profesional.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley Nº 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 3.2 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.3 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

IV. ALCANCES

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en las Unidades Orgánicas y los Centros de Coordinación Regional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.

DISPOSICIONES GENERALES

De la aprobación de las prácticas

Las Unidades Orgánicas y Centros de Coordinación Regional del CONADIS, harán llegar a la Presidencia sus requerimientos de prácticas, justificándolos y





Resolución de Presidencia

N° 03 -2010-CONADIS/PRE

sustentándolos. (Anexo N° 01)

- 5.1.2 Presidencia pondrá en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos los requerimientos, a fin que éste elabore un cuadro de cupos para prácticas a facilitarse durante el año, distribuidos por cada Unidad Orgánica y Centro de Coordinación Regional del CONADIS, y en función al presupuesto existente para este rubro, el mismo que será aprobado por la Presidencia.

5.2 De los postulantes

- 5.2.1 Las personas interesadas en realizar las prácticas pre-profesionales, presentarán a la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- Solicitud de Prácticas Pre-Profesionales.
- Carta de Presentación de la Universidad o Instituto de origen.

- 5.2.2 La Unidad de Recursos Humanos realizará entrevistas evaluativas a los (las) postulantes, con la finalidad de conocer las características de su personalidad y aptitud para realizar prácticas en la temática de discapacidad.

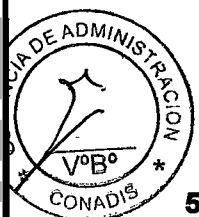
- 5.2.3 La persona encargada de la entrevista evaluativa presentará un informe donde se precise si el (la) postulante se encuentre apto(a) para realizar las prácticas pre-profesionales en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS o en el Centro de Coordinación Regional del CONADIS. De esta manera, los(as) declarados(as) aptos(as) se incorporarán a la base de datos del CONADIS; debiendo suscribirse el Convenio de Prácticas Pre-profesionales para el inicio de las actividades.

5.3 Del compromiso de la prácticas

- 5.3.1 Las practicas pre- profesionales se efectúan en base al Convenio de Prácticas Pre-profesionales que deberá suscribirse entre Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS y el (la) estudiante o egresado (a), previa Carta de Presentación de la Universidad o Instituto correspondiente.

El Convenio de Prácticas Pre-profesionales se celebrará por escrito, en tres ejemplares originales y será puesto en conocimiento de la Institución que presenta al PRACTICANTE.

La unidad de Recursos Humanos será la encargada de presentar la propuesta de





Resolución de Presidencia

N° 383 -2010-CONADIS/PRE

Convenio de Prácticas Pre-profesionales a la Presidencia del CONADIS, debidamente llenado con los datos que corresponden. (Anexo N° 02)

- 5.3.4 El Convenio de Prácticas Pre-profesionales genera exclusivamente los derechos y obligaciones que la presente Directiva atribuyen a las partes que lo celebran. No originan vínculo laboral ni relación de dependencia entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad- CONADIS y el PRACTICANTE.

5.4 De las duración de las prácticas

- 5.4.1 El Convenio de Prácticas Pre-profesionales celebrado entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad –CONADIS y el PRACTICANTE, será por un plazo no menor a tres (03) meses, prorrogables hasta por el máximo de un (01) año.

- 5.4.2 En los Convenios de Prácticas Pre-profesionales el CONADIS, podrá dar por concluida la práctica por las causales de resolución establecidas en el numeral 5.8 de la presente Directiva, informando de ello al (la) practicante y a la Institución que lo (la) presentó.

- 5.4.3 Las prácticas pre-profesionales podrán realizarse en dos (02) modalidades:

- a) A tiempo completo, cuya duración será equivalente al horario habitual del CONADIS.
b) A tiempo parcial, con una duración de 4 horas o 20 horas semanales.

5.5 Del lugar de las prácticas

- 5.5.1 Las prácticas pre-profesionales a que se refiere la presente Directiva se realizarán en la Sede Central del CONADIS o en los Centros de Coordinación Regional del mismo, según fuere el caso.

- 5.5.2 La Unidad Orgánica a la que fue asignado (a) el (la) PRACTICANTE, será la responsable de llevar el control de su permanencia y la Unidad de Recursos Humanos del CONADIS, de la asistencia a través del sistema de asistencia correspondiente.

5.6 Del registro de los practicantes

- 5.6.1 Los (las) PRACTICANTES del Consejo Nacional para la Integración de la Persona





Resolución de Presidencia

N° 003 -2010-CONADIS/PRE

con Discapacidad-CONADIS serán inscritos en un registro especial a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, autorizado por la Oficina de Administración del CONADIS, en el que deberá registrarse la fecha de ingreso, término de las prácticas, monto de la subvención económica, área asignada y horario.

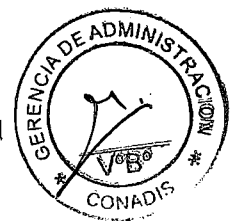
5.6.2 Los documentos que se requieren para la inscripción en el Registro de Prácticas, posterior a la calificación favorable del (la) PRACTICANTE; son los siguientes:

- a) Carta dirigida a la Presidencia del CONADIS; acreditando mediante la carta de presentación otorgada por su Universidad o Instituto de origen, su calidad de estudiante o egresado.
- b) Declaración jurada simple de carecer de antecedentes judiciales y policiales y que la información y documentación que presenta es auténtica, fidedigna y verificable.
- c) Currículum Vitae con copia simple de documentos personales.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Dos fotografías tamaño carné con fondo blanco.

De las obligaciones y responsabilidades

5.7.1 Son obligaciones del (la) practicante:

- a) Desarrollar sus prácticas Pre Profesionales o Técnicas con disciplina, honradez, esmero y ética.
- b) Conducirse con decoro, respetando a los funcionarios y servidores del CONADIS y público en general.
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan de prácticas del área usuaria.
- d) Sujetarse a lo dispuesto por la presente Directiva y a las disposiciones internas vigentes institucionales, en lo que sea aplicable.
- e) Presentar su informe de prácticas al inmediato superior para el pago de la subvención económica mensual.
- f) Cumplir con el horario institucional vigente, que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial:
 - A tiempo completo: de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes
 - A tiempo parcial : de 08:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes
- g) Comunicar la decisión de resolver el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, informando por escrito al responsable de la Unidad Orgánica o





Resolución de Presidencia

N° 003 -2010-CONADIS/PRE

Responsable del Centro de Coordinación Regional del CONADIS donde realiza las prácticas y a la Unidad de Recursos Humanos, con cinco (05) días útiles de anticipación.

- h) Devolver el fotochek que le fuera entregado cuando concluya las prácticas Pre-profesionales o en caso se resuelva el mismo.
- i) Presentar el informe final de prácticas pre-profesionales para la obtención del Certificado que acredita la realización de prácticas.

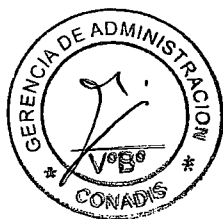
5.7.2 El incumplimiento de las obligaciones por parte del (la) PRACTICANTE dará lugar al término del Convenio de Prácticas Pre-profesionales suscrito con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

5.7.3 Son obligaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad-CONADIS:

- a) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al PRACTICANTE.
- b) Supervisar y evaluar las prácticas, a través del área usuaria.
- c) Emitir la conformidad de sus prácticas para el pago de la subvención económica mensual.
- d) Otorgar la subvención económica acorde al horario, que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial:
 - o A tiempo completo : S/. 510.00 (Quinientos Diez y 00/100 Nuevos Soles)
 - o A tiempo parcial : S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)
- e) Entregar a el (la) PRACTICANTE al finalizar sus prácticas pre- profesionales la constancia respectiva indicándose, periodo, área, y horas de servicio efectuadas como tal. (Anexo N° 03)

5.7.4 La subvención económica que se otorga a los (las) PRACTICANTES), al no tener carácter remunerativo, no se encuentra sujeta a ningún tipo de retención por cuenta de (la) PRACTICANTE, ni a pago a cargo del CONADIS por concepto de aportación o contribución alguna.

5.7.5 Es responsabilidad de (la) PRACTICANTE, así como del CONADIS, a través de las áreas usuarias en las que realiza las prácticas y de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos; cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establezcan en la presente directiva y





Resolución de Presidencia

N° 003 -2010-CONADIS/PRE

normas legales sobre la materia.

5.8 De la Resolución del Convenio de Prácticas

5.8.1 El **CONADIS**, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, podrá resolver el Convenio de Prácticas Pre-profesionales por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por faltas graves comprobadas, previo informe del área usuaria.
- c) Disponibilidad presupuestal.
- d) Incumplimiento al convenio.
- e) Más de tres faltas injustificadas a la institución.

5.8.2 En caso que el (la) PRACTICANTE decida resolver el Convenio de Prácticas Pre-profesionales deberá informar por escrito al responsable de la Unidad Orgánica o Responsable del Centro de Coordinación Regional del CONADIS donde realiza las prácticas y a la Unidad de Recursos Humanos, con cinco (05) días útiles de anticipación, para los trámites respectivos; como se indica en el numeral 5.6.1 literal g) de la presente Directiva.

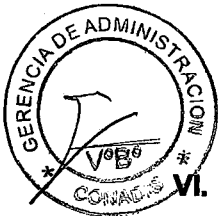
VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 El (la) PRACTICANTE recibirá un fotocheck como documento interno de identificación, que le permitirá el acceso a las instalaciones del CONADIS o al Centro de Coordinación Regional, según sea el caso, y el marcado en el reloj electrónico para el control de asistencia, en el caso de la Sede Central. En el caso de los Centros de Coordinación Regional del CONADIS, la asistencia se registrará en los partes de asistencia correspondientes.

6.2 Para efectos de determinar los alcances de la presente Directiva, deberá entenderse que toda referencia al término "egresado" incluye también a los (las) egresados(as) que hayan obtenido el grado de Bachiller.

VII. ANEXOS

- 7.1 Anexo N° 01, Requerimiento de Prácticas
- 7.2 Anexo N° 02, Modelo de Convenio de Prácticas Pre-profesionales
- 7.3 Anexo N° 03, Modelo de Constancia de Prácticas Pre- profesionales





Resolución de Presidencia

N° 103 -2010-CONADIS/PRE

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS

I. ÁREA USUARIA:.....

II. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

.....
.....
.....

FUNDAMENTACIÓN (de la necesidad)

.....
.....
.....

IV. HORARIO

A tiempo completo:

A tiempo parcial:

V. DURACIÓN

.....
.....
.....

VI. EVALUACIÓN

.....
.....
.....

.....
SELLO Y FIRMA





Resolución de Presidencia

Nº 003 -2010-CONADIS/PRE

ANEXO Nº 02

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Nº - 2010 -CONADIS/PRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Practicas Pre – Profesionales, que al amparo de lo aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº -2010-CONADIS/PRE, celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS** con RUC Nº 20433270461, domicilio en la Av. Arequipa Nº 375, Lima, representado por su **PRESIDENTE**, identificado con **DNI Nº**

Designado mediante Resolución Suprema Nº-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS** y de la otra parte el(la) señor(a), identificado(a) con **DNI Nº**, domiciliado(a) en, a quien en adelante se le denominará **EL(LA) PRACTICANTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

Con requerimiento de fecha, se solicita un practicante en la especialidad de, a fin de coadyuvar a la formación profesional y al apoyo administrativo del área en actividades menores; estando la autorización de Presidencia, y disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEGUNDO:

La Universidad / Instituto, mediante comunicación escrita ha presentado al **PRACTICANTE**, a fin que pueda realizar sus Prácticas Pre – Profesionales, a efectos de perfeccionar su nivel de formación académica, impartido en dicho centro de estudios.

TERCERO:

EL PRACTICANTE confirma su interés y necesidad de efectuar Prácticas Pre – Profesionales para los fines mencionados en la cláusula anterior. Por su parte, **EL CONADIS** acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Estudios como con **EL(LA)PRACTICANTE** en esta tarea educativa, permitiéndole que realice su práctica la misma que se llevará a cabo en la Sede central de CONADIS/ en el Centro de Coordinación Regional del CONADIS, bajo la Supervisión responsable de.....



Resolución de Presidencia

Nº 303 -2010-CONADIS/PRE

CUARTO:

La Práctica Pre – Profesional se inicia del al del año 2010.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior el horario en que EL (LA) **PRACTICANTE** efectuará sus Práctica Pre – Profesionales Técnicas es el siguiente: de lunes a viernes a tiempo

SEXTO:

Son obligaciones del Practicante:



- a) Desarrollar sus prácticas Pre - Profesionales o Técnicas con disciplina y en observancia a lo dispuesto en la Directivas internas;
- b) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique EL CONADIS;
- c) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale el CONADIS.
- d) Presentar el Informe de Prácticas Pre – Profesionales o Técnicas para la obtención del Certificado de Prácticas.

SÉPTIMO:

EL CONADIS se reserva el derecho de dar por concluida anteladamente la Práctica pre-profesional en el momento que lo considere conveniente, informando de ello a **LA PRACTICANTE** y al Centro de Estudios que lo presentó.

OCTAVO:

LA PRACTICANTE recibirá un estipendio mensual ascendente a **S/.....** (..... y 00/100 Nuevos Soles), sin recibir suma adicional por otro concepto.

NOVENO:

Son obligaciones del CONADIS:



- a) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante;
Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas;
Emitir los informes que requiera el Centro de Estudios en relación a las prácticas del estudiante;
- b) Otorgar a **EL(LA) PRACTICANTE** las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas.
- e) Expedir la Certificación de la Práctica Pre - Profesional correspondiente.



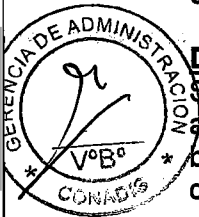
Resolución de Presidencia

Nº 003 -2010-CONADIS/PRE



DECIMO:

EL(LA) PRACTICANTE declara expresamente conocer que la Práctica Pre – Profesional que efectúa, forma parte integrante de su Plan de Estudios, práctica que de ningún modo puede reputarse como vínculo laboral, por lo que no existe ningún tipo de obligación para **EL CONADIS**, ni derecho para **EL(LA) PRACTICANTE** de beneficios u otro tipo de cargas sociales.



DECIMO PRIMERO:

Son causales de resolución del convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por faltas graves comprobadas, previo informe del área usuaria
- En caso de renuncia voluntaria a las prácticas, deberá ser comunicado con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para los trámites respectivos.
- Disponibilidad presupuestal
- Incumplimiento al convenio
- Más de tres faltas injustificadas a la institución.

En señal de conformidad, se suscribe en tres ejemplares, en la ciudad de Lima, el día de del dos mil



POR EL CONADIS

POR EL(LA) PRACTICANTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Resolución de Presidencia

Nº 303 -2010-CONADIS/PRE

ANEXO Nº 03

CONSTANCIA
PRACTICAS PRE- PROFESIONALES



CONSTE:

En el presente documento que, el(la) Señor(a)..... **Identificado(a)**
con DNI Nºha realizado sus prácticas, pre-profesionales en la Oficina
de....., del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con
Discapacidad-CONADIS desde eldede 200... al... dede 200...
demostrando, responsabilidad, puntualidad, honorabilidad y profesionalismo en las
labores encomendadas.

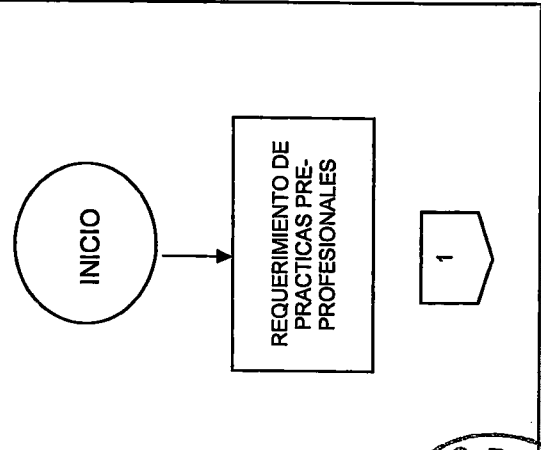


Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines académicos.

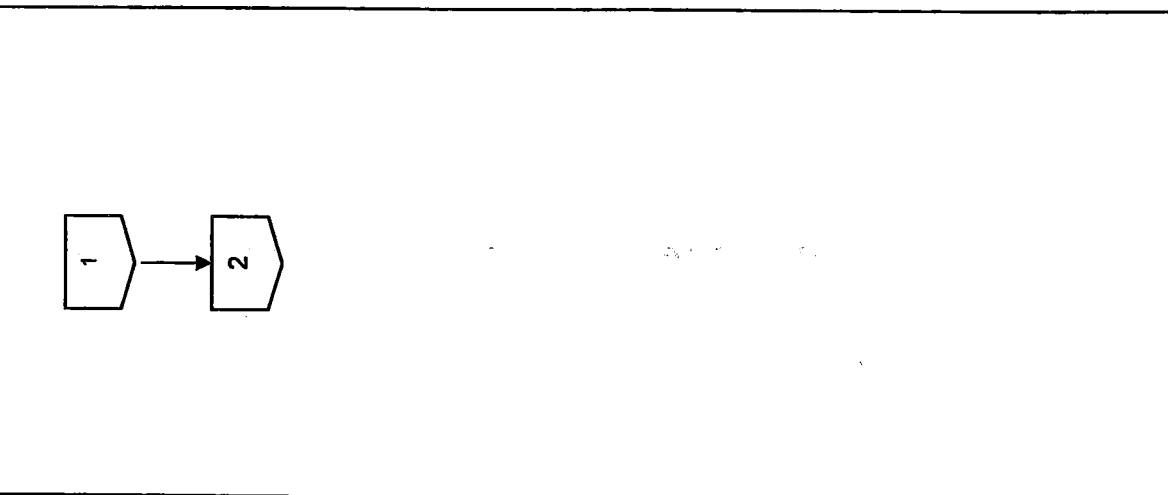
Lima,



UNIDAD ORGANICA/ CENTRO DE COORDINACIÓN REGIONAL



PRESIDENCIA



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

